

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11  
Cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C.

26

D.C., Diciembre 2 de 2020

OFICIO No 2980

ores:  
JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL MUNICIPAL.  
idad.

REF: EJECUTIVO No. 11001400306420170002100 de BANCO COLPATRIA  
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra JOSÉ ARLEY AVILA  
GÓMEZ C.C. 10.274.681 y DORIS AMPARO DURAN BURITICA C.C. 52.482.316.-  
=====

Comunico a Usted, que mediante providencia de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020), proferida dentro del proceso de la referencia se **TERMINÓ EL PROCESO**, en consecuencia ordeno el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del trámite.

En virtud de la solicitud de embargo de remanentes realizada por ese Juzgado, mediante oficio 1302 de 28 de mayo de 2018, se ordenó dejar a su disposición las medidas cautelares de establecimiento de comercio denominado DURANCELLY y productos bancarios.

Para lo cual se remiten los oficios Nos. 2973 y 2975 con destino a Cámara de Comercio de Bogotá y Bancos, para su trámite.

Lo anterior a fin de que obre dentro del proceso Ejecutivo con radicado 2017-780 de Finzauto S.A. contra Doris Amparo Duran Buritica, que cursa en ese despacho.

Cordialmente,

  
ELSA YANETH GORDILLO COBOS.-  
SRIA.-



Bogotá, D.C., Diciembre 2 de 2020

OFICIO No 2973

Señores:  
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ  
Ciudad.

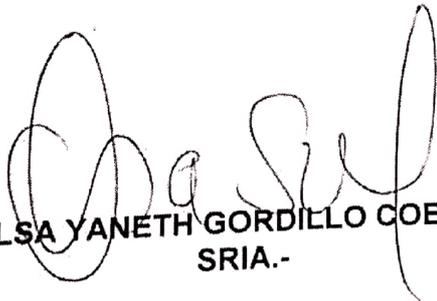
REF: EJECUTIVO No. 11001400306420170002100 de BANCO COLPATRIA  
MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1 contra JOSÉ ARLEY AVILA  
GOMÉZ C.C. 10.274.681 y DORIS AMPARO DURAN BURITICA C.C. 52.482.316.-  
=====

Comunico a Usted, que mediante providencia de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020), proferida dentro del proceso de la referencia se **TERMINÓ EL PROCESO** y en consecuencia se **DECRETO EL DESEMBARGO** del establecimiento de comercio denominado **DURANCELLY** identificado con matrícula n.º 02241180 de propiedad de la demandada DORIS AMPARO DURAN BURITICA.

El embargo le fue comunicado a usted, mediante oficio No. 0428 de febrero 10 de 2017.-

En virtud de la solicitud de embargo de remanentes realizada por el Juzgado 48 Civil Municipal, mediante oficio 1302 de 28 de mayo de 2018, se ordena dejar a disposición la anterior medida cautelar a favor del proceso Ejecutivo con radicado 2017-780 de Finanzauto S.A. contra Doris Amparo Duran Buritica, que cursa en ese despacho.

Cordialmente,

  
ELSA YANETH GORDILLO COBOS.-  
SECRETARIA.-

